

ACTA DE RESULTADOS

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PRESENTE

En cumplimiento al artículo Décimo Primer transitorio del Decreto publicado en el D.O.F. el 11 de mayo de 2019, por el que se reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales, así como al numeral 9 del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, se da a conocer:

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo celebrado entre el sindicato **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN GENERAL ENRIQUE FLORES MAGON** y el patrón o empresa **OPERADORA & CHAUFFERS DE CALIDAD EN PUEBLA, S.A. DE C.V.**, con número de expediente **CC-8490/2010-XXIII-R.M.**

La consulta se realizó en los siguientes Estados: **PUEBLA**, en los horarios, días y lugares que se establecen en las actas parciales.

EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE:

1	Trabajadores con derecho a votar	Ciento seis	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="6"/>
2	Total de votos emitidos	Sesenta y ocho	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="6"/>	<input type="text" value="8"/>
3	Votos a favor del contrato	Sesenta	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="6"/>	<input type="text" value="0"/>
4	Votos en contra del contrato	Ocho	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="8"/>
5	Votos válidos	Sesenta y ocho	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="6"/>	<input type="text" value="8"/>
6	Votos nulos	Cero	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el numeral 8, incisos i) a v), del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. Así mismo, se garantizó que los trabajadores empuen su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

SECRETARIO GENERAL

